

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2018-01064

Estando las presente diligencias al Despacho y revisada la actuación surtida en el cuaderno cautelar se advierte que la medida decretada en providencia 11 de junio 2021 y obrante a folio 17 ya se había decretado según proveído del 26 de febrero 2019.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1285 del 2009, el cual faculta al Juez para que en cualquier etapa del proceso, efectué un control de legalidad para sanear los vicios o irregularidades que se llegaren a presentar en el curso de la Litis, y en aras de evitar futuras nulidades, se declarará sin valor y efecto el proveído del 11 de junio de 2021 vista a folio 17, conforme a la motivación expuesta en líneas de la precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **DECLARAR** sin valor y efecto, el proveído del 11 de junio de 2021 vista a folio 17 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE.

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**JUEZ.**

|  |
|--|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>  |
| La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 46 hoy 06 de julio de 2021. |
| La Secretaria,   |
| PTG<br><b>PATRICIA TOVAR GUZMÁN</b>  |

0

0